Resolución Gerencial

N° 344 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 NOV. 2023

VISTOS: El Memorando 356/2023-GRP-PECHP-406007, de fecha 18 de agosto del 2023, el Memorando N° 236/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 29 de agosto del 2023, el Memorando N° 310/2023-GRP-PECHP-406007-EBP, de fecha 18 de agosto de 2023, el Memorando N° 415/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 27 de setiembre de 2023, el Memorando N° 372/2023-GRP-PECHP-406004.ABS fecha 25 de octubre de 2023, el Memorando N° 1506/2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 26 de octubre de 2023, el Memorando N° 775/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 30 de octubre de 2023, la Resolución Gerencial N° 333/2023-GRP-PECHP-406000 fecha 06 de noviembre del 2023, el Memorando Nº 1557-2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 08 de noviembre de 2023, y el Informe Legal Nº 580 /2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 10 de noviembre del 2023, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, por otro lado, toda actuación de la Administración Pública siempre debe estar enmarcada dentro de una norma legal autoritativa que la faculte a realizar determinada acción administrativa, pues los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que le está expresamente permitido y atribuido por las normas que regulan su competencia;

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: aprobar los términos de referencia, expedientes técnicos y bases, así como autorizar la convocatoria de los procesos que el PECHP lleve a cabo. Asimismo, aprobar la conformación de los Comités para producir los procesos de selección y otros Comités Especiales, a propuesta de los órganos correspondientes;

Que, con fecha 18 de agosto de 2023, mediante Memorando N° 356/2023-GRP-PECHP-406007, el Director de Operación y Mantenimiento remite los términos de referencia modificados al Especialista Administrativo III Abastecimiento, para el Servicio de "MANTENIMIENTO SISTEMÁTICO DE OBRAS CIVILES DEL

Resolución Gerencial

N° 344/2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 NOV. 2023

CANAL PRINCIPAL BAJO PIURA BIAGGIO ARBULU- EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS Y REPARACIÓN DE LOSAS";

Que, con fecha 29 de agosto de 2023, mediante Memorando N° 236/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, el Especialista Administrativo III Abastecimiento, alcanza los términos de referencia modificados para el Servicio de "MANTENIMIENTO SISTEMÁTICO DE OBRAS CIVILES DEL CANAL PRINCIPAL BAJO PIURA BIAGGIO ARBULU- EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS Y REPARACIÓN DE LOSAS", al Director de Estudios y Medio Ambiente para su revisión y evaluación;

Que, mediante Memorando N° 310/2023-GRP-PECHP-406007-EBP, de fecha 18 de agosto de 2023, el Jefe de División Ejidos Bajo Piura, informa a la Direccion de Operación y Mantenimiento, sobre el levantamiento de las observaciones a los Términos de Referencia para el Servicio en mención;

Que, con Memorando N° 415/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 27 de setiembre de 2023, el Director de Estudios y Medio Ambiente, recomienda al jefe de la Oficina de Administración continuar con el trámite para la ejecución del Servicio arriba mencionado;

Que, con fecha 28 de setiembre del 2023, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares realiza un nuevo estudio de mercado para el Servicio de "MANTENIMIENTO SISTEMÁTICO DE OBRAS CIVILES DEL CANAL PRINCIPAL BAJO PIURA BIAGGIO ARBULU- EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS Y REPARACIÓN DE LOSAS";

Que, con Memorando N° 372/2023-GRP-PECHP-406004.ABS fecha 25 de octubre de 2023, el Especialista Administrativo III Abastecimientos, alcanza al jefe de la Oficina de Administración el estudio de mercado para el Servicio antes mencionado;

Que, con Memorando N° 1506/2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 26 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de administración solicita certificación de crédito presupuestal para la Contratación del Servicio de "MANTENIMIENTO SISTEMÁTICO DE OBRAS CIVILES DEL CANAL PRINCIPAL BAJO PIURA BIAGGIO ARBULU- EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS Y REPARACIÓN DE LOSAS", por el monto de trescientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro con 05/100 (341,254.05*), Proyecto 2000351 operación y mantenimiento, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados FONCOR, A Inversión: 6000015 operación y mantenimiento, Partida 2.6.8.1.4.3;*

Resolución Gerencial

N° 344 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 NOV. 2023

Que con Memorando N° 670/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 29 de septiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial Chira Piura, mediante el cual se dirige al Jefe de la Oficina de Administración comunicando en atención a su requerimiento se otorga la siguiente Certificación Presupuestal: *Proyecto: 2000351 Operación y Mantenimiento, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados- FONCOR, A. Inversión: 6000015 Operación y Mantenimiento;* ***2.6.8.1.4.3:*** *Gastos por la Contratación de Servicios S/* ***341,255.00;***

Que, con la Resolución Gerencial Nº 333/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 06 de noviembre del 2023, se resuelve **APROBAR** la **Décima Septima** modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura, para el ejercicio Fiscal 2023, a fin de **INCLUIR** el servicio: ***"Mantenimiento sistemático de obras civiles del canal principal Bajo Piura Biaggio Arbulu - Extracción de sedimentos y reparación de losas"***, como un procedimiento de adjudicación simplificada, con número de referencia 80;

Que, mediante Memorando Nº 1557-2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración del PECHP, informa al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura que para ejecutar la Adjudicación Simplificada Nº 16/2023-GRP-PECHP-406000, es necesario el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tal motivo, solicita la **aprobación de Términos de Referencia, aprobación de Expediente de Contratación** y **designación de comité** de selección de la Adjudicación Simplificada antes mencionada para la contratación del servicio: **"Mantenimiento sistemático de obras civiles del canal principal Bajo Piura Biaggio Arbulu - Extracción de sedimentos y reparación de losas",** para lo cual propone a los siguientes miembros titulares y miembros suplentes a que se contraen en la parte resolutiva;

Que, el numeral 16°.1 del artículo 16° del TUO. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF prescribe *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas,* ***términos de referencia*** *o* ***expediente técnico****, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";*

Resolución Gerencial

N° 344 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 NOV. 2023

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: «Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento»;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: ***a) El requerimiento****; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h)* ***La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda****; i) El valor referencial o* ***valor estimado****, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k)* ***La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente****; l)* ***La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente****; m)* ***El resumen ejecutivo, cuando corresponda****; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;*

Que, asimismo, el numeral 43°.1 del artículo 43°del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, Nº 344-2018-EF (En adelante, RLCE), señala ***"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los***

Resolución Gerencial

N° 344 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 NOV. 2023

procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: «(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la **Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general** y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y **en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario**. (...)»;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 44°.1 del artículo 44° del RLCE, establece ***"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"***. Asimismo, el numeral 44°.2 del mismo cuerpo normativo indica "***Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217";***

Que, el numeral 44°.5 del artículo 44° del RLCE indica ***"El Titular de la Entidad*** *o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución,* ***designa*** *por escrito a los integrantes* ***titulares*** *y sus respectivos* ***suplentes****, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";*

Que, de conformidad con el numeral 4.2) del artículo 4° de la Ley Nº 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, *"Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2* ***Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad,*** *así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en*

Resolución Gerencial

N° 344/2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 NOV. 2023

el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente de contratación cumple con los mismos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorando Nº 755/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 30 de octubre de 2023; debiéndose tener presente en el acto resolutivo; en consecuencia se está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: "Es requisito para convocar a un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";

Que, asimismo, mediante Memorando Nº 1557-2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 08 de noviembre del 2023, la Oficina de Administración, recomienda la aprobación de los Términos de Referencia, del expediente de contratación, asimismo propone la participación de profesionales como miembros del comité de selección del servicio ***"Mantenimiento sistemático de obras civiles del canal principal Bajo Piura Biaggio Arbulu - Extracción de sedimentos y reparación de losas"***, tanto titulares como suplentes de conformidad con lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido nos permite señalar que, lo solicitado por el área correspondiente se encuentra con arreglo a Ley; por lo que se debe aprobar la designación de los miembros del comité de selección para la supervisión del servicio en mención, el mismo que será conformado por los profesionales propuestos por la Oficina de Administración. Asimismo, se advierte que, el procedimiento de selección, antes citado, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del del Proyecto Especial Chira Piura para el presente ejercicio fiscal 2023, como un procedimiento de adjudicación simplificada, con número de referencia 80. Por tal motivo, resulta pertinente y necesario expedir la resolución por la cual se resuelva aprobar los términos de referencia, el expediente de contratación y designación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 16/2023-GRP-PECHP-406000;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal Nº 580/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 10 noviembre del 2023, concluye que en atención a lo solicitado por la Oficina de Administración, a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto

Resolución Gerencial

N° 344 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 NOV. 2023

Supremo Nº 344-2018-EF, correspondería aprobar los términos de Referencia, el Expediente de contratación y la designación del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 16/2023-GRP-PECHP-406000, cuyo objeto es la Contratación del **Servicio denominado:** ***"Mantenimiento sistemático de obras civiles del canal principal Bajo Piura Biaggio Arbulu - Extracción de sedimentos y reparación de losas"***, con un plazo de ejecución de 15 días calendario, por un valor estimado de **S/ 341,254.05 (Trescientos cuarenta y un mil, doscientos cincuenta y cuatro con 05/100 soles),** bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, con Fuente de Financiamiento: FONCOR (Fuente de Compensación Regional);

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Operación y Mantenimiento, Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de la Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Titulo III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Términos de Referencia (TDR) propuesto por el Director de Operación y Mantenimiento con Informe N° 29/2023-GRP-PECHP-406007-EBP de fecha 16 de agosto del 2023, para la Contratación del Servicio denominado: ***"Mantenimiento sistemático de obras civiles del canal principal Bajo Piura Biaggio Arbulu - Extracción de sedimentos y reparación de losas"***, el mismo que establece la finalidad publica, los objetivos de la contratación, los detalles y condiciones que se requiere para la ejecución del servicio en mención, y que como anexo forma parte integrante del presente expediente de contratación, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 16/2023-GRP-PECHP-406000, para la contratación del Servicio: ***"Mantenimiento sistemático de obras civiles del canal principal Bajo Piura Biaggio Arbulu - Extracción de sedimentos y reparación de losas"***, con un plazo de ejecución de 15 días calendario, por un valor estimado de **S/ 341,254.05 (Trescientos cuarenta y un mil, doscientos**

Resolución Gerencial

N° 344 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 NOV. 2023

cincuenta y cuatro con 05/100 soles), bajo el sistema de contratación Precios Unitarios, con Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados – FONCOR.

ARTÍCULO TERCERO: **DESIGNAR** a los miembros del **Comité de selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 16/2023-GRP-PECHP-406000, para la contratación del Servicio: ***"Mantenimiento sistemático de obras civiles del canal principal Bajo Piura Biaggio Arbulu - Extracción de sedimentos y reparación de losas"***, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	ING. VÍCTOR RODOLFO CALDERÓN TORRES	Dirección de Estudios y Medio Ambiente DNI N.º 08169493 vcalderon@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO	División Ejidos DNI N.º 17538045 ctemoche@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	ING. SEGUNDO MANUEL ROJAS QUISPE	Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares DNI N.º 40749430 según_rojas@hotmail.com
MIEMBROS SUPLENTES		
PRESIDENTE	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA	Dirección de Obras DNI N.º 02876494 jpinedo@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO HERNÁNDEZ MENDOZA	División de Poechos/ División Sullana DNI N.º 16673514 chernandez@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. HEILLY GARCÍA LÓPEZ	Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares DNI N.º 70861688 heillygarcialopez@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros titulares y suplentes designados en el artículo Tercero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: **DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través del artículo segundo de la presente

Resolución Gerencial

N° 344 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 NOV. 2023

resolución, será remitido a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, órgano encargado de las contrataciones a fin de continuar con el respectivo trámite.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. Benjamín Marcelino Cedillo Rivera
GERENTE GENERAL (e)